



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 315-MDM

Miraflores 2019, Febrero 25

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 22 de Febrero del año 2019, el Informe N°027-2019-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 034-2019-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración Financiera y el Informe Legal N° 029-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 9°, numeral 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y, el artículo 40° establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe N° N°027-2019-GAT-MDM de la Gerencia de Administración Tributaria presenta la propuesta de creación del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio correspondiente;

Que, con Informe N°034-2019-GAF-MDM, la Gerencia de Administración Financiera hace llegar el Informe Técnico de la elaboración de la Estructura de Costos del servicio de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio;

Mediante Informe N° 029-2019-GAJ/GM/MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza de creación de Tasa o Derecho por emisión mecanizada, el mismo que debe elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA TASA POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución a domicilio, por el monto de S/ 11.00 soles (once y 00/100 soles).

...///



000102

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ORDENANZA N° 315-MDM

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución domiciliaria, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la remisión de la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación y publicación posterior.

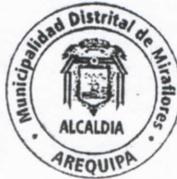
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Lic. Ofelia L. Piro Colque
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Firma]
Ing. Luis H. Aguirre Chavez
ALCALDE

